



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

### VISTOS:

La Carta N° GL-2022-584, presentada el 10 de mayo de 2022 con Expediente N° 2022-0016939, por la empresa NEXA RESOURCES PERÚ S.A.A., identificada con RUC N° 20100110513, solicitando autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000507-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 20 de junio de 2022; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763 crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015, mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2 del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

SERFOR-DE, se establecen los requisitos<sup>1</sup> para la obtención de la autorización;

Que, mediante Carta N° GL-2022-326, registrada con Expediente N° 2022-0010359 e ingresada al SERFOR con fecha 21 de marzo de 2022, la empresa NEXA RESOURCES PERÚ S.A.A. (*en adelante*, la administrada), representada por el señor Luis Renato Piazzon Falcone, solicitó la ampliación de plazo de la Autorización para efectuar evaluaciones biológicas de flora y fauna en el contexto del Monitoreo Biológico Semestral de las Zonas de Operaciones y Abastecimiento en la Unidad Minera Cerro Lindo, referida a la Resolución de Dirección General N° D000345-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 20 de noviembre del 2020;

Que, mediante Carta N° GL-2022-550, registrada con Expediente N° 2022-0016088 e ingresada al SERFOR con fecha 5 de mayo de 2022, la administrada presentó información complementaria referente a la Carta N° GL-2022-326, presentando el cronograma de ejecución de actividades detalladas por un periodo de doce (12) meses; asimismo, precisó con respecto a la carta de la señora Marcia Luz Abarca Manrique que, la solicitud se realizó debido a que las estaciones de monitoreo FL-14 y FA-14 se encuentran ubicados en un predio privado propiedad de la señora Marcia Luz Abarca Manrique;

Que, mediante Carta N° GL-2022-584, registrada con Expediente N° 2022-0016939 e ingresada al SERFOR con fecha 10 de mayo de 2022, la administrada, solicitó el desistimiento a la solicitud de ampliación de plazo de la Resolución de Dirección General N° D000345-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 20 de noviembre del 2020 que fue requerida a través de la Carta N° GL-2022-326 registrada por el SERFOR con Expediente N° 2022-0010359. Asimismo, en la carta antes mencionada solicita una nueva autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte del "*Monitoreo Biológico Semestral de las Zonas de Operaciones y Abastecimiento en la Unidad Minera Cerro Lindo*" por el período de doce (12) meses; autorizando el uso de la información y documentación relacionada a la Resolución de Dirección General N° D000345-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS (plan de trabajo integral, documentación sobre la unidad minera, hojas de vida de los especialistas, mapas, cronogramas, cartas entre otros) y de los documentos ingresados mediante la Carta N° GL-2022-326, registrada con Expediente N° 2022-0010359 y la Carta N° GL-2022-550, registrada con Expediente N° 2022-0016088;

Que, a través de la Carta N° D000462-2022-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 11 de mayo del 2022, el SERFOR da por aceptado el desistimiento y declara concluido el procedimiento de modificación de la Autorización otorgada mediante R.D.G. N° D000345-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS. Asimismo, comunica a la administrada que su nueva solicitud de autorización de estudios del patrimonio ha sido registrada correctamente y será evaluada conforme a los lineamientos aprobados mediante RDE N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE;

---

<sup>1</sup> **Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental**

### **"7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización**

- a. Solicitud, dirigida al Director(a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.
- b. Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.
- c. Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.
- d. Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda."



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, a través de la Carta N° D000510-2022-MIDRAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de 24 de mayo de 2022, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR remitió a la administrada las observaciones a la solicitud presentada, referidas a lo siguiente: **i)** consignar un correo electrónico institucional para efectos de notificación del procedimiento administrativo; **ii)** presentar las declaraciones juradas de participación en el estudio de cada uno de los investigadores encargados, y de considerar modificar la lista de investigadores, adjuntar información complementaria de los nuevos investigadores de acuerdo al Anexo N° 3 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio; y, **iii)** presentar el cronograma detallado por el periodo solicitado; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, mediante Carta N° GL-2022-702, registrada con Expediente N° 2022-0016939 e ingresada al SERFOR con fecha 9 de junio de 2022, la administrada presentó la subsanación de observaciones a la solicitud de autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del IGA, en los siguientes términos: **i)** consignó un correo institucional para efectos de notificación; **ii)** actualizó la lista de investigadores a cargo adjuntando los requisitos indicados en el Anexo N° 3 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio; y, **iii)** presentó el cronograma actualizado por el periodo de doce (12) meses; absolviendo la totalidad de las observaciones planteadas por el SERFOR;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000507-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 20 de junio de 2022; que entre otros, concluye que: **i)** la solicitud de autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, presentada por la empresa NEXA RESOURCES PERÚ S.A.A., cumple con los criterios técnicos para llevar a cabo el "*Monitoreo Biológico Semestral de las Zonas de Operaciones y Abastecimiento en la Unidad Minera Cerro Lindo*" a realizarse en los distritos de Chavín, Pueblo Nuevo y Grocio Prado, provincia de Chincha, departamento de Ica, fuera de Áreas Naturales Protegidas, zonas de amortiguamiento y de territorio de comunidades campesinas, por el periodo de doce (12) meses, con dos ingresos a campo, de acuerdo a lo solicitado por la administrada; **ii)** el expediente a que se refiere la presente evaluación técnica cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y en el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de la Fauna Silvestre, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, y cumple también con los Anexos 1 y 2, Requisitos N° 7 y 28 de los citados Reglamentos, respectivamente, así como el numeral 7.2.2 del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobados mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE. Por lo tanto, es procedente autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; **iii)** la presente autorización implica el estudio de flora y fauna silvestre terrestre (aves, mamíferos, anfibios, reptiles y artrópodos), con colecta de especímenes de flora, y artrópodos, con captura temporal y posterior liberación de aves, mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles, sin captura temporal ni colecta de mamíferos mayores. El registro fotográfico de las muestras y/o especímenes será contrastado en una institución depositaria de material biológico autorizada por el SERFOR para tal fin; **iv)** los resultados del *Monitoreo Biológico Semestral de las Zonas de Operaciones y Abastecimiento en la Unidad Minera Cerro Lindo* permitirán a la empresa NEXA RESOURCES PERÚ S.A.A. monitorear la composición, riqueza y diversidad de las comunidades de fauna y flora silvestre en el área de estudio; así como, obtener un listado de las especies que las integran; y, **v)** la administrada y el equipo



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable;

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

- a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
- b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar idóneamente preparado e identificado; de lo contrario, la titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84, zona 17, 18 o 19), clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del especialista que efectuó el registro, nombre del especialista que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector[es] e institución científica depositaria del material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el ANEXO 3 de la presente Resolución de Dirección General.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- g) La titular y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.
- h) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- i) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el ANEXO 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- j) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización no eximen a la titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, la administrada en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Ica el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (v.g. cronograma, especialistas, estaciones de monitoreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde a la titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además la titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- f) La titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
- g) La titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- OTORGAR** la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la empresa NEXA RESOURCES PERÚ S.A.A., identificada con R.U.C. N° 20100110513, como parte del Monitoreo Biológico Semestral de las Zonas de Operaciones y Abastecimiento en la Unidad Minera Cerro Lindo, correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2022-146; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**Artículo 2º.-** Autorizar la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

detalla en el ANEXO 1 adjunto.

**Artículo 3º.-** La empresa NEXA RESOURCES PERÚ S.A.A., en mérito a la autorización que precede, se encuentra sujeta al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, el cual comprende un periodo de doce (12) meses, con dos ingresos a campo, a ser contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución, para llevar a cabo el Monitoreo Biológico Semestral de las Zonas de Operaciones y Abastecimiento en la Unidad Minera Cerro Lindo, a realizarse en los distritos de Chavín, Pueblo Nuevo y Grocio Prado, provincia de Chincha, departamento de Ica, fuera de Áreas Naturales Protegidas, de zonas de amortiguamiento y de territorio de comunidades campesinas, de acuerdo al ANEXO 2 adjunto a la presente resolución.

**Artículo 4º.-** La autorización otorgada implica la evaluación de flora y fauna silvestre terrestre (aves, mamíferos, anfibios, reptiles y artrópodos), conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de hasta una (01) muestra botánica de flora silvestre por especie y estación de monitoreo, para identificación taxonómica.
- ✓ Colecta total de todas las especies de artropofauna capturadas en las estaciones de monitoreo.
- ✓ Captura temporal de aves, mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles, para identificación taxonómica.
- ✓ Registro directo e indirecto de mamíferos mayores terrestres in situ, sin captura temporal ni colecta.
- ✓ En todos los casos, se deberá excluir la colecta de las especies de flora silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 043-2006-AG, las especies de fauna silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI y las especies incluidas en los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES.

**Artículo 5º.-** La empresa NEXA RESOURCES PERÚ S.A.A., en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente resolución de dirección general. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

**Artículo 6º.-** La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el ANEXO 1 del artículo 2º, durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de requerir a la titular del proyecto los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

**Artículo 7º.-** Luego de la presentación del informe final, conforme al ANEXO 3, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, en caso lo considere necesario, podrá coordinar con la titular de la autorización la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

**Artículo 8º.-** Notificar la presente resolución a la empresa NEXA RESOURCES PERÚ S.A.A., para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

**Artículo 9º.-** Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Ica para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

**Artículo 10º.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario, para su custodia y Archivo en el repositorio digital.

**Artículo 11º.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: [www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

### DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Dave Gregory Pogois Loayza**

Director General

Dirección General de Gestión Sostenible del  
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 1

#### PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DE LA TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

<b>Nombres y apellidos</b>	<b>Función y/o especialidad</b>	<b>DNI N°</b>
Myriam del Carmen García Rivera	Especialista en Mastozoología	44797657
Daniel Francis Robles Villar	Especialista en Herpetología	41564301
Gabriela Melina Huaman Rojas	Especialista en Entomología	45089147
Jacqueline Hernández Mejía	Especialista en Ornitología	47486200
Alejandro Paul Mendoza Huamani	Especialista en Herpetología	41959244
Mara Silvia Corrales Orosco	Especialista en Mastozoología	42350944
Gelmer Felix Quivio Gomez	Especialista en Botánica	09456435



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 2

#### Ubicación de las estaciones de evaluación de flora y fauna silvestre

Estaciones de monitoreo	Zona de monitoreo	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18S		
		Este	Norte	Altitud
FL-1/FA-1	Zona de operaciones	393 584	8 553 727	2 394
FL-2/FA-2		392 443	8 554 108	1 838
FL-3/FA-3		393 400	8 552 078	2 266
FL-4/FA-4		392 476	8 552 359	2 195
FL-5/FA-5		391 795	8 552 138	2 145
FL-6/FA-6		392 271	8 551 173	2 150
FL-7/FA-7		391 329	8 553 128	1 975
FL-8/FA-8	Zona de abastecimiento	390 907	8 551 162	2 104
FL-9/FA-9		380 857	8 544 641	1 145
FL-10/FA-10		378 708	8 542 121	844
FL-11/FA-11		378 210	8 541 742	697
FL-12/FA-12		377 279	8 539 652	540
FL-13/FA-13		375 176	8 535 896	362
FL-14/FA-14		374 428	8 536 413	342
FL-15/FA-15		366 144	8 526 071	94



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 3

#### FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental o al término de un periodo anual, la titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los especialistas responsables deberá presentar el informe final (según corresponda), teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del proyecto.
2. Titular del proyecto.
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de especialistas que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
  - (i) Código de imagen
  - (ii) Identificación de la especie registrada
  - (iii) Fecha
  - (iv) Hora
  - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
  - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales)
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18 o 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del especialista que efectuó el registro, nombre del especialista que realizó la identificación, indicar si



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector[es] e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).

- e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.